

**OTRO SI MODIFICATORIO N°01 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES SGR-CT-183- 041 DE 2022**

**CONTRATO No.: SGR- CT-183- 041 DE 2022**

**CONTRATANTE: UP HOLDING SAS**

**CONTRATISTA: JOHANNA PATRICIA RUBIANO MARTINEZ**

**OBJETO:** “Contratar los servicios profesionales de un Contador Público para ejercer las actividades de contador del proyecto de inversión “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2021000100183**”

**VALOR: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.600.000)**

**PLAZO: DOCE (12) MESES.**

**ADICION EN TIEMPO: 02 MESES**

**ADICION EN VALOR: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.600.000.00).**

**UP HOLDING S.A.S**, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JOHANNA PATRICIA RUBIANO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.487.065 de Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **OTRO SI N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SGR-183-CT- 041 DE 2023**, previas las siguientes consideraciones:

01). Que **UP HOLDING SAS**, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° **SGR-183-CT- 041 DE 2022**, Cuyo objeto es: Contratar los servicios profesionales de un Contador Público para ejercer las actividades de contador del proyecto de inversión “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2021000100183**”, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio.

02). Que el contrato **SGR-183-CT- N° 041 de 2023**, se encuentra en ejecución y el valor que se adiciona no supera el 50% del valor contratado inicialmente y de acuerdo con los demás documento técnicos, jurídicos y financieros que obran en el expediente contractual.



03) Que, de acuerdo con la necesidad del servicio mediante oficio del 30 de agosto de 2023, la representante legal de **UP HOLDING SAS**, notificó a la contratista de la necesidad del servicio existente, teniendo en cuenta que es necesario adicionar dos (02) meses más al plazo de ejecución y en valor al contrato de prestación de servicios debido a que la fecha de terminación del contrato es el 30 de agosto de 2023.

04) Que, mediante oficio del 30 de agosto de 2023, la contratista manifestó su interés de adicionar tiempo y valor de un mes al contrato de prestación de servicios profesionales **SGR-183-CT- N° 041 de 2023**.

05). Que la nueva fecha de terminación del contrato es el 30 de octubre de 2023.

06). Que, mediante acta de reunión del 02 de octubre de 2023, la supervisora del contrato y la contratista manifestaron su voluntad de modificar la cláusula tercera y cuarta del contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta lo siguiente:

El proyecto Impulsa Meta, tiene planeado iniciar el proceso de cierre desde el 15 de octubre de 2023 por el ejecutor teniendo en cuenta que los metas y objetivos del proyecto a la fecha se encuentran en un 100% de ejecución , por lo tanto, se requiere ajustar las actividades a los entregables de cierre administrativo y atendiendo la planeación de pagos y fase de cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la siguiente normatividad vigente:

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) *Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)*".

Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup>, establece que: "*Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)*"

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" en su artículo 1.2.1.2.1, literal i) señala: que la etapa de inversión de un proyecto es aquella en la cual se ejecutan todas las actividades que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto de inversión. Inicia con la aprobación del proyecto y culmina con su cierre.

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" en su artículo 1.2.10.1.1, parágrafo segundo indica que el cierre del proyecto incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.



Que el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” en su artículo 1.2.10.1.4, literal p) indica que es responsabilidad de las entidades ejecutoras realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

Que, conforme a lo anterior,

**CLASULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO SGR-183- CT 041 DE 2022:** El cual quedara de la siguiente manera:

**OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE:** tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

**EI CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realización de registro de gastos, ingresos y costos del proyecto
2. Entregar los movimientos financieros actualizados por mes para la gerencia y el asistente financiero
3. Realización actividades contables de todo el proyecto
4. Realizar los informes mensuales de ejecución financiera del proyecto de inversión.
5. Apoyar los trámites de ajuste de Financieros o controles de cambio del proyecto de inversión de acuerdo las disposiciones de la guía orientadora de proyectos de Inversión expedida por el DNP.
6. Realizar el trámite de órdenes pago de los diferentes contratistas o proveedores ante Minciencias.
7. Apoyar las diferentes reuniones de carácter financiero que sean requeridas por la gerencia del proyecto o por la supervisión de Minciencias.
8. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.
9. Realización del informe de ejecución y seguimiento a contratos los 03 primeros días de cada mes
10. Presentar un informe mensual de actividades desarrolladas durante el mes de acuerdo con las obligaciones contractuales para el pago.
11. Encontrarse al día por concepto de seguridad social, pensión y ARL durante la ejecución de contrato.



## ENTREGABLES

1. Entrega de los movimientos financieros actualizados por mes a la gerencia.
2. Informe de ejecución financiera.
3. Entregar el cierre contable y financiero del proyecto

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SGR-183- CT 041 DE 2022 Y LA CLAUSULA TERCERA DEL ANEXO 1 DE PRORROGA** El cual quedara de la siguiente manera:

La forma de pago del contrato será así:

**UP HOLDING SAS**, realizará (01) un pago a razón de 01 mensualidad vencida, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Un segundo pago a razón del cumplimiento del 100% de los entregables por la suma de **de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000)**, Previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV.

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales **Nº SGR-183-CT- 041 DE 2022** y el anexo 01 de prorroga N°01 no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia y alcance.

**CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente anexo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Las demás clausulas pactadas en el contrato **SGR-183-CT- 041 DE 2022**, y el anexo 01 de prorroga N°01 no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia y alcance.





Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, Meta, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante  
**MARISOL CARANTÓN AGUDELO**  
Representante legal  
UP HOLDING S.A.S

Contratista  
**JOHANNA PATRICIA RUBIANO MARTINEZ**  
C.C N° 52.487.065 de Bogotá.



[www.upholding.co](http://www.upholding.co) • [contacto@upholding.co](mailto:contacto@upholding.co)  
Cra 13 #75 20 • Ofi 206 • Edificio ICALY • Colombia • Bogotá  
Tel: 601 9260567